

## MANUAL DE CONTRATACION CORPORACION INTERSOFTWARE

### INDICE

#### ANTECEDENTES

#### PREÁMBULO

#### PRINCIPIOS.

- Buena Fe
- Celeridad
- Economía
- Eficacia
- Eficiencia
- Equidad
- Igualdad e Imparcialidad
- Moralidad
- Publicidad
- Responsabilidad
- Transparencia

### CAPITULO I

#### ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

#### Objeto

#### Ámbito de Aplicación

#### Referencia Normativa

### CAPITULO II DESARROLLO

#### Capacidad para Contratar

#### Inhabilidades, Incompatibilidades, Prohibiciones y Conflicto de Interés.

#### Planeación

#### Procesos de Selección Objetiva

- Contratación Directa
- Concurso Cerrado
- Concurso Abierto
- Concurso Cerrado Plurinegocial
- Proceso Combinado

#### Procedencia de los Diferentes Tipos de Contratación

- Contratación Directa
- Concurso Cerrado
- Concurso Abierto
- Concurso Cerrado Plurinegocial
- Proceso Combinado

#### Reglas aplicables a los diferentes procesos:

##### 1. Invitados

- Contratación Directa
  - Concurso Cerrado
  - Concurso Abierto
  - Concurso Cerrado Plurinegocial
  - Proceso Combinado
- Presentación de propuestas  
Evaluación de Propuestas
- Generalidades
  - Disposiciones comunes a la evaluación – Negociación

#### Observaciones a la evaluación de propuestas

#### Asignación del contrato o declaración de fallido del proceso de selección

#### Suspensión y Cancelación del proceso de selección

#### Perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato

##### I. Perfeccionamiento

- II. Ejecución
- III. Ejecución del contrato
- IV. Sobre ejecución
- V. Sobre costos en Proyectos

#### **Liquidación del contrato**

### **CAPITULO III PLANEACION CONTRACTUAL – ESTUDIOS PREVIOS**

- Determinación**
- Identificación y distribución de otros riesgos**
- Determinación de garantías o seguros**
- Determinación del impacto socio-ambiental**
- Determinación de impuestos**

### **CAPITULO IV PRESUPUESTACION**

- Determinación del sistema de precios**
- Selección de la forma de pago**
- Elaboración del presupuesto para la contratación**

### **CAPITULO V DETERMINACIÓN DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO**

**Determinación.**

### **CAPITULO VI ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA**

- Definición**
- Reglas relativas**

- I. Requisitos para participar
- II. Evaluación de las propuestas
- III. Factores para la evaluación
  - Experiencia del proponente
  - Equipos ofrecidos
  - Personal técnico propuesto
  - Tecnología ofrecida
  - Calidad del servicio post-contractual
  - Aseguramiento o gestión de la calidad
  - Cumplimiento de normas técnicas
  - Transferencia de tecnología y actualización tecnológica
  - Valor revisado de la propuesta
  - Además de los factores anteriores, siempre se tendrá en cuenta la participación nacional / extranjera (*origen de bienes y servicios*) conforme a la previsto en la Ley 816 de 2003.
- IV. **Ponderación y procedimiento para la evaluación.**

### **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS**

- Formalidades de los actos contractuales**
- Utilización de medios electrónicos**
- Normas y procedimientos adicionales**
- Legislación aplicable**
- Vigencia**
- Revisión y actualización**
- Aprobación**
- Suscripción**

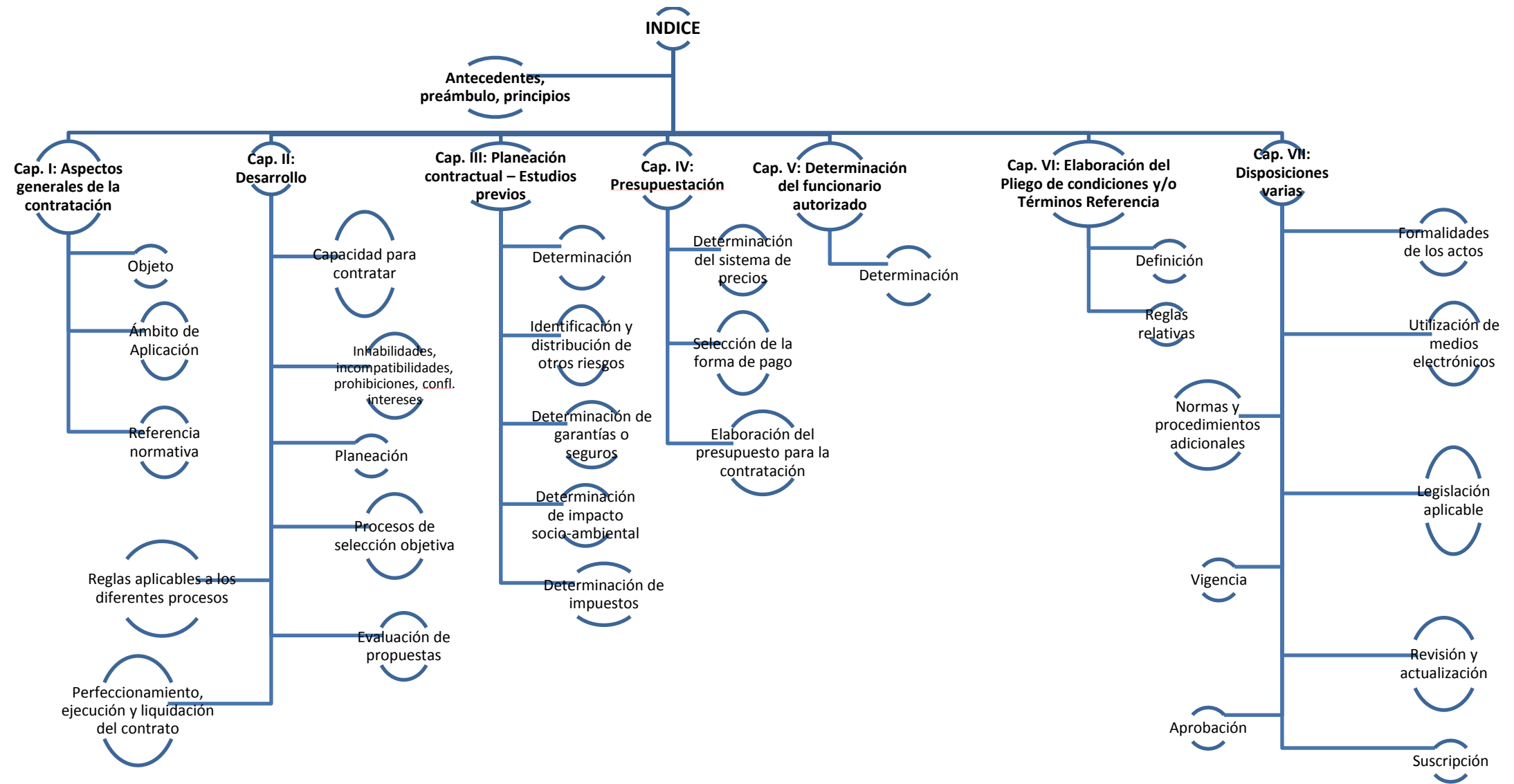


Gráfico: Manual de contratación Corporación Intersoftware

## MANUAL DE CONTRATACION CORPORACION INTERSOFTWARE

El presente Manual de Contratación prescrito por **CORPORACION INTERSOFTWARE**, con domicilio principal en Medellín, con NIT.811.045.231-0, en adelante **INTERSOFTWARE** regirá para toda su actividad contractual a nivel nacional e internacional. A sus disposiciones quedan sometidas todas las funciones internas y externas de contratación, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual. Este manual se rige y se fundamenta en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

### PREÁMBULO

La etapa de planeación constituye el pilar fundamental de la contratación de **CORPORACION INTERSOFTWARE**, será un compromiso de cada una de sus áreas, el diseño responsable y oportuno del Plan de Compras y Contratación; igual deber tendrá cada uno de los Proyectos que sean sancionados con viabilidad en la fase correspondiente, de acuerdo con el Modelo de Maduración de Proyectos de la **CORPORACION INTERSOFTWARE**.

De otra parte, es necesario tener en cuenta que los procesos de selección que con fundamento en este Manual se tramiten, se tienen que dirigir a la selección de un contratista o colaborador idóneo y a la escogencia del ofrecimiento más favorable, de manera que mediante la ejecución exitosa del contrato se coadyuve al efectivo cumplimiento de los fines que incumben a **CORPORACION INTERSOFTWARE**.

### PRINCIPIOS

La actividad contractual adelantada por **CORPORACION INTERSOFTWARE**, por los Operadores en los contratos de Asociación, Colaboración y Mandato o cualquier figura similar en donde la corporación sea Parte, debe sustentarse en los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal; los principios serán el marco de la contratación que se maneje con recursos de naturaleza pública o mixtos.

- **Buena Fe:** Las actuaciones en la contratación deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones de **CORPORACION INTERSOFTWARE** y de quienes contraten con esta corporación.
- **Celeridad:** Las normas establecidas en este Manual, deberán ser utilizadas por los funcionarios como un medio para agilizar las decisiones, y para que los trámites de contratación se cumplan oportunamente, con eficiencia y eficacia.
- **Economía:** Las normas consignadas en este Manual se interpretarán y aplicarán de manera que los trámites regulados se surtan conforme está previsto, sin dilaciones y retardos; los procedimientos serán impulsados oficiosamente por **INTERSOFTWARE**.  
Los recursos destinados para la contratación, deben ser administrados con austeridad en medios, tiempo y gastos.
- **Eficacia:** Los procedimientos de selección previstos en este Manual deben lograr el fin pretendido; los defectos de forma de la propuesta o la omisión en ésta de condiciones (públicas) que el proponente tenía al momento de presentación de la misma, podrán subsanarse antes de la adopción de cualquier decisión y no servirán para rechazar de plano el ofrecimiento respectivo.  
Asimismo, se deberán superar los obstáculos puramente formales que se presenten en los procesos de selección de contratistas, y procurar evitar las declaraciones de fallido de los mismos.

- **Eficiencia:** Quienes intervengan en la contratación acatarán las estrategias aprobadas por la Dirección Estratégica de Abastecimiento, las cuales pretenden cumplir las metas económicas del proceso de abastecimiento de **INTERSOFTWARE** en condiciones de oportunidad, calidad y costo.  
Bajo este principio, es imperioso que los planes de compras y contratación se construyan con responsabilidad, y que exista una adecuada planeación del presupuesto asignado para cumplirlo.
- **Equidad:** Las decisiones que se tomen por los intervinientes en cada etapa del contrato, deben garantizar una justa distribución de responsabilidades o cargas y beneficios en condiciones de igualdad.
- **Igualdad e Imparcialidad:** Las personas que intervienen en la contratación de **INTERSOFTWARE** respetarán los derechos de todos los proponentes o participantes en los procesos de selección o en los trámites contractuales previstos en este Manual, sin ninguna discriminación.
- **Moralidad:** Las personas que intervienen en la contratación de **INTERSOFTWARE** deben actuar con probidad, perseguir los fines de la contratación y defender los intereses colectivos que la misma demanda.
- **Publicidad:** **INTERSOFTWARE** utilizará prácticas de divulgación de información oportuna y veraz sobre sus procesos de contratación.
- **Responsabilidad:** Las personas que intervengan en la planeación, trámite, celebración, ejecución, terminación y liquidación de un contrato están obligadas a proteger los derechos de **INTERSOFTWARE**, del contratista y de terceras personas que puedan verse afectadas con el mismo. Dichas personas deberán responder por sus actuaciones y omisiones antijurídicas e indemnizar los dañosos que se causen por razón de ellas.  
Los Contratistas garantizarán la calidad de los trabajos, bienes o servicios contratados y responderán por ello.
- **Transparencia:** La contratación debe realizarse con base en los procesos de selección regulados en este Manual, reglas claras y objetivas, con oportunidad para que los interesados conozcan los informes, conceptos y decisiones, así como para formular observaciones.  
En las páginas del Manual de Contratación, hallarán las orientaciones básicas, las reglas esenciales y las pautas que ilustrarán a todos los funcionarios que intervienen en la contratación, con el propósito de facilitar el conocimiento y comprensión de los aspectos teóricos y prácticos, la descripción de los procedimientos, los requisitos de carácter legal inherentes a cada una de las modalidades de selección, así como el quehacer de la entidad en materia contractual.  
El Manual de Contratación debe ser fuente de consulta y actualización permanente para todos los actores que participan en la contratación de la entidad, siempre de cara a la comunidad y a todas las veedurías ciudadanas, que están llamadas a participar en todos los asuntos que involucran los intereses generales, a fin de garantizar el ejercicio de la vigilancia y control ciudadano sobre la gestión pública contractual. El presente manual es un documento dinámico que evoluciona de acuerdo a los principios de mejoramiento continuo que plantea nuestro Sistema Integrado de Gestión, es por esta razón que este documento será revisado y actualizado permanentemente de acuerdo con la normativa vigente y las normas internas que expida la empresa en materia contractual, de este manera invito a todos los servidores y servidoras de la Corporación a contribuir en la construcción permanente y mejora de este documento.

El presente manual de contratación se regirá por las siguientes:

## **CAPITULO I**

### **ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.**

**Artículo 1. Objeto:** Este Manual contiene los principios, normas y procedimientos, con fundamento en los cuales se tramitarán los procesos de selección de

contratistas y se celebrarán los contratos que **INTERSOFTWARE** requiera para el desarrollo de su objeto social, y para cumplir su condición de Operador o Mandatario o cualquier figura similar a éstas en contratos de Colaboración, Asociación o Mandato.

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación:** Las disposiciones del presente decreto aplican a los procesos de contratación que adelante **INTERSOFTWARE**.

Este Manual debe ser aplicado en los casos en que **INTERSOFTWARE** actúe como contratante, especialmente en los siguientes:

- Cuando se trate de Contratos de Colaboración, Asociación o Participación, Alianzas Estratégicas o contratos societarios de cualquier tipo, que tengan por finalidad el desarrollo del objeto social de **INTERSOFTWARE**.
- Cuando se trate de Convenios de Colaboración, de Convenios Especiales de Cooperación Tecnológica, y de los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política.
- Cuando se determine que adherirse a contratos vigentes, emprendidos o celebrados por **INTERSOFTWARE** siendo operador o mandatario o figura similar, sea la mejor opción o negocio para atender las respectivas necesidades de contratación de la Empresa.
- Cuando **INTERSOFTWARE** actúe como contratista, proveedor o suministrador de un bien o de un servicio o ejecutor de un trabajo a favor de un tercero (incluye los contratos de logística inversa), o cuando para cumplir con sus obligaciones de contratista subcontrate.

**Artículo 3. Referencia Normativa:** El Manual de Contratación ha sido elaborado de manera consistente con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, en el artículo 6 de la Ley 1118 de 2006, en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1508 de 2012.

## **CAPITULO II DESARROLLO**

**Artículo 4. Capacidad para Contratar:** La contratación de la Corporación será adelantada única y exclusivamente por las personas asignadas en el Manual de Delegaciones de Autoridad, aplicando los límites establecidos en las respectivas delegaciones. Para efectos del presente Manual, se entenderá que la persona con capacidad para contratar corresponde al Funcionario Autorizado.

**Artículo 4-A. Inhabilidades, Incompatibilidades, Prohibiciones y Conflicto de Interés.** En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011, y nuestra Constitución Nacional, en los procesos de contratación que adelante **INTERSOFTWARE** se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, previsto para la contratación estatal, así como las normas posteriores que las adicionen, modifiquen o complementen.

Igualmente, se tendrán en cuenta las previsiones que sobre la materia han sido incluidas en los Estatutos Sociales.

**Artículo 5. Planeación:** Antes de iniciar el proceso de selección del contratista, se deberá realizar una adecuada planeación que comprenderá.



**Artículo 6. Procesos de Selección Objetiva:** Los procesos de selección de contratistas son:

**a. Contratación Directa:** proceso mediante el cual se contrata de manera directa con una persona capaz e idónea, y con fundamento en una propuesta favorable que puede resultar de una negociación integral.

**b. Concurso Cerrado:** proceso competitivo en que pueden presentar propuesta varias personas previamente invitadas, y se selecciona la más favorable con base en factores objetivos.

**c. Concurso Abierto:** proceso competitivo en que pueden presentar propuesta personas que cumplan las condiciones de la respectiva convocatoria pública, y se selecciona la más favorable con base en factores objetivos.

**d. Concurso Cerrado Plurinegocial:** proceso en el que se negocia con varias personas previamente invitadas, y con base en factores objetivos se identifica el ofrecimiento más favorable.

**e. Proceso Combinado:** proceso que se surte en dos etapas, siendo la primera de naturaleza pública, dirigida a identificar las personas que cumplan las condiciones de la respectiva convocatoria, y la segunda de naturaleza privada, dirigida a asignar el (los) contrato (s) de manera directa, mediante la aplicación de criterios objetivos previamente determinados.

El proceso de selección a tramitar se determinará en cada caso con base en las causales taxativamente previstas en el Manual de Contratación.

Cuando la causal respectiva se refiera a la cuantía, para la determinación de ésta se considerará el presupuesto oficial sin incluir el IVA.

Las solicitudes de oferta que realice **INTERSOFTWARE no constituyen oferta comercial y no la obligan a celebrar el contrato correspondiente**, pudiendo declarar fallido o cancelar el proceso de contratación cuando se presenten causas justificadas, las cuales deben ser motivadas

**Artículo 7. Procedencia de los Diferentes Tipos de Contratación:** La procedencia de cada uno de los procesos de selección se determinará con base en los criterios o causales que a continuación se enuncian:

a. Contratación Directa: aplicará cuando se presente una cualquiera de las siguientes causales:

- I. Cuando se presente una situación calificada como Emergencia o Apremio por el área respectiva. Las causas de dicha situación se deberán consignar en un escrito.  
En estos casos, si la naturaleza de la situación de emergencia no permitiere la suscripción de un documento que contenga el contrato, se prescindirá del mismo, pero se deberá emitir por escrito la autorización al contratista para acometer las actividades (obras, servicios o suministros) que se requieran. Si antes de iniciar la ejecución de la actividad de que se trate no se lograre acuerdo sobre la contraprestación económica, la misma se podrá acordar con posterioridad; si aun entonces no se lograre el acuerdo, dicha contraprestación se determinará por un perito designado por las partes, de común acuerdo, del listado disponible en la Cámara de Comercio de Medellín, teniendo en cuenta el tipo de actividad cuya contraprestación se debe valorar, y en caso de que el acuerdo para la designación del perito no fuere posible, éste será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- II. Cuando se trate de contratos que se celebren en consideración a las calidades especiales (conocimiento, experiencia, reconocimiento, seguridad, confianza) de la persona que se debe contratar (contratos intuito personae).

- III. Cuando se trate de contratos que se deban celebrar con el titular del derecho de propiedad intelectual o su representante.
  - IV. Cuando se trate de:
    - Compra a fabricantes, distribuidores únicos o representantes exclusivos de materiales, equipos, repuestos o insumos, por requerirse, técnicamente, de marcas determinadas.
    - Prueba o ensayo de bienes y servicios, con el fin de evaluar la introducción de nuevas tecnologías, posibles cambios de las mismas o en busca de mejores alternativas.
    - Contrataciones en que el valor del objeto del contrato no sobrepase los mil salarios mínimos legales mensuales (1.000 S.M.L.M.).
    - Contrataciones de servicios o compraventa o suministro de bienes muebles, sujetas a Acuerdos de Bases Económicas cuando se celebren con: (i) el fabricante, distribuidor único o representante exclusivo; (ii) el titular del derecho de propiedad intelectual o su representante; (iii) la persona seleccionada por sus especiales calidades (contratos intuitu personae).
  - V. Para la celebración de las siguientes clases de contratos:
    - De servidumbre, arrendamiento, comodato o adquisición de bienes inmuebles.
    - Prestación de servicios profesionales de salud, fundamentada en la red de prestadores establecida por **INTERSOFTWARE**.
- b. Concurso Cerrado: aplicará cuando se presente una cualquiera de las siguientes causales:
- I. Cuando existan razones técnicas, tecnológicas, de seguridad o confidencialidad, las cuales deben ser justificadas por escrito por el área respectiva.
  - II. Como resultado de una Precalificación.
  - III. Cuando se trate de contrataciones en las que aplique la Lista de Marcas Aceptadas de **INTERSOFTWARE**.
  - IV. Cuando la cuantía de la contratación sea hasta 3.000 S.M.L.M. y se adelante en desarrollo de Políticas de Responsabilidad Social Empresarial.
  - V. Como consecuencia de la declaración de fallido de un Concurso.
- c. Concurso Abierto: aplicará cuando no procediere ningún otro proceso de selección de los regulados en este Manual.
- d. Concurso Cerrado Plurinegocial: aplicará cuando concurren los siguientes criterios:
- I. Actividades o insumos estratégicos, calificados por la Dirección Estratégica de Abastecimiento.
  - II. Oferta plural, pero limitada o restringida en el mercado.
  - III. Metas de ahorro de **INTERSOFTWARE**.
- e. Proceso Combinado: aplicará cuando se presente una cualquiera de las siguientes causales:
- I. Contrataciones sujetas a Listas de Precios Unitarios adoptadas por **INTERSOFTWARE**, o sujetas a Listas de Tarifas Unitarias reguladas por el Gobierno Nacional.
  - II. Contrataciones sujetas a Acuerdos de Bases Económicas para contrataciones futuras.

#### **Artículo 8. Reglas aplicables a los diferentes procesos:**



**1. Invitados:** Una vez se determine el proceso de selección precedente, se deberán aplicar las siguientes reglas respecto de los invitados:

a. **Contratación Directa:** El invitado se determinará por el Funcionario Solicitante. Para el efecto, entre otras herramientas que garanticen objetividad, se podrá consultar la base de datos que ofrece a **INTERSOFTWARE** información general y verificada de potenciales proveedores (Sistema de Información de Proveedores), adelantar consultas documentadas al mercado, verificar la oferta histórica con la que se ha contratado o adelantar a través del Funcionario Autorizado trámites de Inteligencia de Mercado o Precalificaciones.

b. **Concurso Cerrado:** El número de los invitados - que no podrá ser inferior a dos - dependerá de la causal que aplique, y, excepto tratándose de Precalificación o Marcas Aceptadas, se determinarán por el Funcionario Solicitante.

Para el efecto, entre otras herramientas que garanticen objetividad, se podrá consultar la base de datos que ofrece a **INTERSOFTWARE** información general y verificada de potenciales proveedores (Sistema de Información de Proveedores), adelantar consultas documentadas al mercado, verificar la oferta histórica con la que se ha contratado o adelantar a través del Funcionario Autorizado trámites de Inteligencia de Mercado o Precalificaciones.

c. **Concurso Abierto:** Se convoca públicamente a participar, a nivel internacional, nacional, regional o local, a personas indeterminadas, mediante la utilización de medios idóneos tales como Internet, publicación de avisos en diarios de amplia circulación nacional o regional, fijación de avisos en lugares visibles y accesibles de la dependencia respectiva, o por conducto de Cámaras de Comercio, Alcaldías, Inspecciones de Policía, entre otros.

En el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia se podrá establecer la admisión de la participación de todas las personas que además de acoger la convocatoria pública cumplan unas condiciones mínimas específicas. En la descripción de bienes y servicios a contratar en el Pliego de Condiciones o en los Términos de Referencia, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños, fabricantes, ni ninguna descripción que oriente la contratación a determinada marca, fabricante o tipo de producto, salvo cuando así lo autorice el área respectiva o cuando se trate de adquisición de bienes y servicios necesarios para mantener u optimizar la infraestructura existente, circunstancia que se hará constar en el estudio de mercado respectivo.

d. **Concurso Cerrado Plurinegocial:** El número de los invitados que no podrá ser inferior a DOS (2) se determinarán por el Funcionario Solicitante.

Para el efecto, entre otras herramientas que garanticen objetividad, se podrá consultar la base de datos que ofrece a **INTERSOFTWARE** información general y verificada de potenciales proveedores (Sistema de Información de Proveedores), adelantar consultas documentadas al mercado, verificar la oferta histórica con la que se ha contratado o adelantar a través del Funcionario Autorizado trámites de Inteligencia de Mercado o Precalificaciones.

e. **Proceso Combinado:** Participarán en este proceso, tratándose de contrataciones sujetas a Listas de Precios, aquellos que cumpliendo determinadas condiciones de capacidad e idoneidad previstas en la convocatoria, y estando dispuestos a ejecutar las actividades conforme a las especificaciones técnicas definidas, hubieren aceptado la Lista respectiva; tratándose de Acuerdos de Bases Económicas, aquél con quien previamente se hubiere celebrado este tipo de acuerdo.

Tratándose de Concurso Abierto o Concurso Cerrado, cuando el número de oferentes identificados fuere superior a diez (10), **INTERSOFTWARE** podrá realizar

una audiencia pública para escoger de entre ellos, mediante sorteo, a un mínimo de diez (10), quienes podrán presentar propuesta en el proceso de selección que se adelante.

Ampliación de la información **INTERSOFTWARE** podrá celebrar una audiencia con el propósito de precisar el alcance de la contratación, el contenido de los documentos que le sirven de soporte, y resolver las inquietudes a que haya lugar, de lo cual se levantará un acta suscrita por el Funcionario Autorizado de la contratación o por quien éste haya designado para atender la diligencia. Dicha acta se dará a conocer a todos los interesados.

Adicionalmente, los interesados podrán solicitar aclaraciones para despejar cualquier aspecto dudoso, ambiguo o impreciso del Pliego de Condiciones o Términos de Referencia. El plazo máximo para solicitar aclaraciones se deberá definir en esos documentos.

Las solicitudes de aclaración se deberán responder mediante escrito cuyo contenido se dará a conocer a todos los interesados.

Las modificaciones de los documentos base de la contratación a que hubiere lugar, se efectuarán mediante documento escrito firmado por el Funcionario Autorizado.

**Artículo 9. Presentación de propuestas:** Las propuestas se deberán presentar por escrito o de manera verbal (cumpliendo las condiciones establecidas en este Manual y en los Pliegos de Condiciones o Términos de Referencia), en la forma y oportunidad que se indique en el Pliego de Condiciones y/o los Términos de Referencia respectivos. En estos documentos se podrá autorizar la presentación de propuestas alternativas, indicando de manera clara y precisa las condiciones para su evaluación y aceptación.

Se podrá autorizar la presentación de propuestas por correo certificado, fax, en mensaje de datos y por medios electrónicos, siempre y cuando aquellas cumplan los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y/o los Términos de Referencia respectivos, en la ley 527 de 1999 y demás normas sobre documentos electrónicos.

En todo caso, como condición para su validez, la presentación de cualquier propuesta a **INTERSOFTWARE** estará acompañada de una manifestación del respectivo proponente en la que conste que conoce este Manual de Contratación de manera completa y su aceptación expresa de todas las condiciones y las normas estipuladas en el mismo. Cuando la propuesta se deba presentar por escrito, la referida manifestación se deberá entregar también por escrito a **INTERSOFTWARE** conjuntamente con la propuesta, mientras que si la propuesta se da a conocer a **INTERSOFTWARE** de manera verbal, se acordará una fórmula entre el proponente y **INTERSOFTWARE** para dejar constancia de la misma. Se aclara que, a pesar de que esta manifestación de aceptación constituye un requisito de validez de las propuestas recibidas por la Empresa, **INTERSOFTWARE** podrá, si así lo considera, pedir a los proponentes que se la envíen aún después de la recepción de una propuesta, pero siempre antes de la respectiva asignación del contrato.

En los procesos adelantados dentro del contexto de una negociación se podrán recibir las propuestas de forma verbal, telefónica o escrita, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las conversaciones telefónicas en el proceso de negociación o fase precontractual serán grabadas, quedando registradas por este medio las propuestas presentadas o las respuestas sobre no participación. **INTERSOFTWARE** informará a los proponentes que las conversaciones son objeto de grabación.

- Con los sistemas electrónicos de grabación telefónica se podrán validar como propuestas formales las realizadas por este medio, teniendo en cuenta que bajo esa modalidad quedarán registradas las respectivas conversaciones y, por ende, en firme los ofrecimientos realizados por los proponentes.
- Una vez se concrete la negociación, el Funcionario Autorizado deberá enviar al proponente, por escrito, la última propuesta, a fin de que igualmente sea ratificada por escrito. Adicionalmente, se dejará constancia en un documento de los antecedentes de la negociación, la situación de mercado, margen de precios aceptables, las características sobre el desarrollo de la negociación, el conocimiento por parte del proponente de la totalidad del Manual de Contratación, la aceptación expresa del proponente sobre la aplicación de las normas establecidas en el Manual de Contratación y demás aspectos relacionados con la asignación del contrato.
- Las propuestas se podrán presentar bajo la modalidad de subasta o bajo la modalidad interactiva, sin que dichas modalidades sean excluyentes, pudiendo, en consecuencia, ser complementarias.
- Bajo la modalidad interactiva podrá haber lugar a asignaciones sucesivas; para el efecto, quienes cumplan los requisitos de participación y los aspectos técnicos mínimos y/o superen el puntaje o porcentaje mínimo atribuido a éstos, podrán presentar ofrecimientos sucesivos (técnicos y económicos), según **INTERSOFTWARE** lo vaya requiriendo, de cada uno de los cuales puede resultar la asignación de un contrato independiente.
- Durante la etapa de presentación de propuestas y tratándose de contratos de obra o aquellos que comporten un alto grado de complejidad, se podrá implementar, regulando lo pertinente en el Pliego de Condiciones y/o en los Términos de Referencia respectivos, trámites de nivelación de propuestas técnicas, de manera que, en igualdad de condiciones, antes de la presentación de la propuesta económica y a solicitud de **INTERSOFTWARE**, los proponentes ajusten, precisen y/o modifiquen aspectos técnicos de sus propuestas asegurando la conformidad de éstas con las especificaciones técnicas exigidas por **INTERSOFTWARE**. En caso que se realice este procedimiento, sólo se admitirá la presentación de propuestas económicas a aquellos proponentes cuyas propuestas técnicas, luego y con ocasión del trámite de nivelación, se ajusten en todo a los requerimientos técnicos de **INTERSOFTWARE**.

**Artículo 10. Evaluación de Propuestas:** Los procesos de Concurso Cerrado y Abierto continuarán con la etapa de evaluación, sea cual fuere el número de propuestas recibidas. En desarrollo de esta etapa, **INTERSOFTWARE** verificará el cumplimiento de los requisitos de participación que se hayan exigido en el Pliego de Condiciones y/o en los Términos de Referencia, hará las comparaciones mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios y condiciones de mercado; además, considerará los resultados de las asesorías internas o externas que estime conveniente solicitar, y finalmente aplicará los factores de evaluación que se hubieren establecido.

**III. Generalidades:** La evaluación de las propuestas será realizada por un Comité Evaluador o por el empleado de **INTERSOFTWARE** que designe el Funcionario Autorizado. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de contratar el desarrollo de esta actividad con un tercero.

La evaluación de las propuestas se debe realizar teniendo en cuenta los requisitos, los factores, su ponderación y el procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones y/o los Términos de Referencia, y dentro del plazo que se haya señalado, el cual se podrá ampliar por el término que **INTERSOFTWARE** estime necesario, en tanto las propuestas estuvieren y se mantuvieren vigentes.

Durante el periodo de evaluación, **INTERSOFTWARE** podrá solicitar documentos, certificados y/o aclaraciones con el fin de subsanar aquellos

requisitos relativos al proponente, que, luego de la verificación correspondiente considerare necesarios. Con ocasión de lo anterior, no se podrá variar la identidad del proponente.

Serán subsanables, antes de la decisión de celebrar el contrato con un proponente determinado, los aspectos de forma de la propuesta (tales como autenticaciones, apostille, idioma, errores de la garantía de seriedad o fallas en la misma respecto de lo exigido, entre otros) o la omisión en ella de la acreditación de condiciones preexistentes al momento de presentación de la propuesta y que por lo tanto pueden ser objeto de verificación pública sin que implique modificación o adición de la propuesta (tales como certificaciones, calidades del personal ofrecido, entre otras), y en general todos aquellos aspectos que permitan realizar la comparación objetiva de las propuestas recibidas, sin que se afecte la asignación de puntaje conforme al Pliego de Condiciones y/o a los Términos de Referencia.

**IV. Disposiciones comunes a la evaluación – Negociación:**  
**INTERSOFTWARE** podrá negociar el componente económico de la propuesta.

La facultad de negociación se consignará y regulará en el correspondiente Pliego de Condiciones o Términos de Referencia, respetando para el efecto los principios de eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

**Artículo 11. Observaciones a la evaluación de propuestas:** En Concursos cuya cuantía fuere superior a mil Salarios Mínimos Legales Mensuales (1.000 S.M.L.M.), el informe de evaluación de las propuestas se publicará por un término de hasta tres (3) días hábiles, con el fin de que dentro del mismo los Proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes respecto a la evaluación realizada por **INTERSOFTWARE** y/o las propuestas presentadas.

Tratándose de otros Concursos, el informe de evaluación de las propuestas se podrá publicar, con el mismo propósito, por el término que se establezca en el respectivo Pliego de Condiciones y/o los Términos de Referencia.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar y/o mejorar sus propuestas.

El Funcionario Autorizado se deberá pronunciar sobre las observaciones formuladas por los proponentes antes de la decisión de celebrar el contrato con un proponente determinado, o en el documento que contenga dicha decisión.

**Artículo 12. Asignación del contrato o declaración de fallido del proceso de selección:** Se debe adoptar dentro del plazo previsto en el Pliego de Condiciones y/o Términos de Referencia, el cual se podrá ampliar en tanto las propuestas estuvieren y se mantuvieren vigentes.

Si el proponente con quien se decide contratar no acepta dicha decisión y/o no suscribe el contrato dentro del término previsto para el efecto en el Pliego de Condiciones y/o en los Términos de Referencia, **INTERSOFTWARE** podrá contratar, dentro de los quince (15) días siguientes, con el proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta fuere favorable para la Corporación y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes proponentes en el orden de elegibilidad, en tanto existan más propuestas favorables y sin perjuicio de la responsabilidad de indemnizar los posibles perjuicios inferidos a **INTERSOFTWARE**, y de hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.



Declaración de fallido del proceso de selección **INTERSOFTWARE** declarará fallido el proceso de selección cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en el Pliego de Condiciones y/o en los Términos de Referencia, ninguna propuesta sea admisible y/o favorable. La decisión correspondiente se comunicará por escrito a los proponentes, señalando en forma expresa las razones que la motiven.

**Artículo 13. Suspensión y Cancelación del proceso de selección:** El Funcionario Autorizado podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, o de fuerza mayor, orden de autoridad y acto irresistible de terceros que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada e informada a los interesados y/o proponentes.

Si existen razones objetivas que así lo justifiquen, el proceso de selección podrá ser cancelado total o parcialmente. Esta decisión requiere de la respectiva justificación y del visto bueno del Funcionario Autorizado del nivel superior, y será informada a los interesados y/o proponentes.

**Artículo 14. Perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato:**

**I. Perfeccionamiento:** A menos que la ley exigiere expresamente que se cumpla con determinada formalidad, el contrato se entiende perfeccionado cuando se dé el acuerdo sobre sus elementos esenciales entre el Funcionario Autorizado de **INTERSOFTWARE** y el contratista o su representante autorizado.

Una vez perfeccionados, para efectos probatorios todos los contratos de **INTERSOFTWARE** se consignarán en documento escrito.

Los contratos de **INTERSOFTWARE** se documentarán de la siguiente manera:

- Para los contratos de compra de bienes muebles, se debe utilizar el formato de Orden de Compra.
- Para los contratos diferentes de compras cuya cuantía no supere los 3.000 SMLM se utilizará el formato de Orden de Trabajo u Orden de Servicio.
- Para los contratos diferentes de compras cuya cuantía supere los 3.000 SMLM se utilizará el Contrato Formal, el cual será firmado por las partes.
- En las contrataciones referidas a bienes o servicios ofrecidos al público en general en condiciones comunes a quienes los soliciten, se podrán utilizar los formatos preestablecidos por los proveedores de esos bienes y/o servicios.
- Tratándose de compras y servicios generales de cuantía hasta MIL Salarios Mínimos Legales Mensuales (1000 S.M.L.M.), el contrato respectivo se entenderá contenido en la autorización escrita impartida por el Funcionario Autorizado (*solicitud al contratista debidamente firmada, o liberación del pedido o aprobación en el sistema*), y la factura presentada por el contratista.
- La estandarización y actualización de los modelos y minutas está a cargo del área Jurídica.

**II. Ejecución:** Para iniciar la ejecución del contrato, se deberá cumplir lo siguiente:

- Aceptación de seguros y garantías: Se verificará el cumplimiento de los requisitos sobre los seguros y garantías que hayan sido exigidos en el Pliego de Condiciones y/o en los Términos de Referencia o en el contrato, para la ejecución de éste. Estos requisitos serán revisados por el Gestor Administrativo del contrato con el fin de verificar su conformidad con lo pactado; a falta de Gestor Administrativo serán revisados por el Administrador del contrato. La aceptación de los seguros y garantías no

requiere de una formalidad especial y podrá darse vía e-mail, fax o cualquier otro medio electrónico aceptado por la legislación vigente.

- Pago del impuesto de timbre nacional Cuando sea aplicable, el contratista deberá pagar el importe correspondiente al porcentaje del impuesto de timbre nacional que se haya pactado a su cargo una vez suscrito el documento que contiene el contrato, salvo en los casos en que, conforme a las disposiciones legales vigentes y a los conceptos de la DIAN, se acuerde que el impuesto estará a cargo de **INTERSOFTWARE** en su totalidad. En los actos de cuantía indeterminada, el pago de este impuesto se hará conforme lo dispongan las normas aplicables.
- Publicación, Se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, los contratos cuya cuantía sea igual o superior a 50 S.M.L.M. Se exceptúan los contratos no sujetos a las normas dispuestas en este Manual y aquellos que la Junta Directiva de la Empresa determine que no deben publicarse por razones estratégicas o de confidencialidad. Salvo por el caso de los contratos que la Junta Directiva exima del requisito de publicación por razones estratégicas o de confidencialidad, todos los contratos de cuantía igual o superior a 100 S.M.L.M. celebrados por **INTERSOFTWARE** serán publicados también en la página web de la Empresa.

**III. Ejecución del contrato:** Celebrado el contrato y cumplidos los requisitos previstos para la ejecución de su objeto, se iniciará ésta. Del inicio de ejecución del contrato se podrá dejar constancia escrita en un Acta de Iniciación, cuando fuere pertinente.

- Ampliación del plazo: El plazo de ejecución del contrato sólo se podrá modificar si durante su desarrollo sobrevienen circunstancias constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito o hechos irresistibles de terceros, o cuando, a juicio de **INTERSOFTWARE**, ello se requiera para cumplir con los fines de la contratación, caso en el cual la decisión de **INTERSOFTWARE** deberá ser motivada.

Si el contratista se retrasa en la programación por causas que le sean atribuibles, **INTERSOFTWARE** podrá ampliar el plazo de ejecución del objeto del contrato por el término que estime razonable, sin perjuicio de aplicar las sanciones contractualmente pactadas. En este caso, el contratista debe asumir los mayores costos que se causen durante la ampliación e indemnizar los perjuicios ocasionados a **INTERSOFTWARE**.

La ampliación del plazo dará lugar a la modificación de la vigencia de los seguros y/o garantías constituidos por el contratista para la ejecución del contrato.

- Suspensión de la ejecución: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente de común acuerdo; por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos irresistibles de terceros; o unilateralmente por **INTERSOFTWARE** si así se hubiere pactado en el contrato.
- Adición: Es el acto por el cual se modifica un contrato, incrementando su valor; procede por las siguientes causas:
  - ❖ La inclusión de nuevos recursos o de actividades que están relacionadas con el objeto del contrato, que resultan necesarias o imprescindibles para la satisfacción o terminación del mismo y que no pudieron ser previstas en la etapa de planeación del contrato.
  - ❖ La realización de prestaciones de la misma naturaleza de las que son objeto del contrato, en un nuevo plazo, en cuanto ello represente el mejor negocio para **INTERSOFTWARE** (*prórroga*).

La Adición de un contrato procede previa justificación técnica y económica del funcionario de nivel superior a aquél que solicitó la contratación; cuando la Adición supera el veinte por ciento (20%) del valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales, el Funcionario Solicitante deberá, además, presentar el



caso respectivo, en el Comité Asesor de Compras y Contratación correspondiente que instituya el Funcionario Autorizado para estos fines, el cual deberá estar conformado por un equipo interdisciplinario.

Lo anterior no implica el traslado de la responsabilidad del Funcionario Solicitante al Comité Asesor.

La Adición del contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución las mismas condiciones enunciadas en el presente Manual para los contratos.

**IV. Sobre ejecución:** En los contratos a precios o tarifas unitarios, la mayor cantidad de obra, de servicios o de suministros que se genere y/o sea necesario realizar durante el plazo previsto para su ejecución, no comporta una Adición y se pagará a los precios convenidos en el contrato para el respectivo ítem. No obstante, cuando dicha sobre ejecución alcance el veinte por ciento (20%) del valor inicial del contrato, **INTERSOFTWARE** podrá solicitar al contratista la renegociación de los precios del contrato respecto de los ítems sobre ejecutados; si ello no fuere posible y el mercado ofreciere mejores condiciones económicas para esos ítems, **INTERSOFTWARE** podrá terminar el contrato antes del vencimiento del plazo pactado, sin que esta decisión de lugar al pago de indemnización alguna por cuanto se entiende que el contratista ha logrado su expectativa de ganancia.

La ejecución de mayor cantidad de obra, servicios y/o suministros:

- Solo puede estar relacionada con ítems previstos en el contrato y en relación directa con su objeto y alcance específicos.
- Debe obedecer a circunstancias sobrevinientes e imprevisibles (*no a una deficiente planeación*).
- Debe ser razonable y favorable económicamente para **INTERSOFTWARE**.
- Debe contar con la respectiva disponibilidad presupuestal. Para el efecto, el Gestor Administrativo y el Administrador del contrato deben verificar y asegurar que cualquier sobre ejecución esté respaldada con recursos suficientes y disponibles; de lo contrario, no se podrá autorizar dicha sobre ejecución.
- Sin perjuicio de lo señalado sobre renegociación de precios, si la sobre ejecución excediere el veinte por ciento (20%) del valor inicial del contrato, se requiere de la justificación técnica y económica por parte del funcionario de nivel superior a aquél que solicitó la contratación y de la presentación del caso respectivo, en el Comité Asesor de Compras y Contratación correspondiente que instituya el Funcionario Autorizado para estos fines, el cual deberá estar conformado por un equipo interdisciplinario, sin que implique el traslado de la responsabilidad del Funcionario Solicitante al Comité Asesor.  
Igual trámite deberá surtirse cuando el contrato continúe sobre ejecutándose en montos equivalentes al veinte por ciento (20%) de su valor inicial.

**V. Sobre costos en Proyectos:** En aquellos Proyectos tipo A o superior en los que se alcance un costo mayor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor inicialmente aprobado, deberá presentarse el informe correspondiente a Comité de Auditoría de Junta Directiva para efectos de control y vigilancia posterior.

**Artículo 15: Liquidación del contrato:** Los contratos de ejecución sucesiva de que trata el presente Manual serán objeto de liquidación de común acuerdo con el contratista.

En esta etapa se podrán acordar con el contratista los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hubiere lugar. En el acta constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que se llegue para poner fin a las divergencias

presentadas y poder declararse en paz y salvo por las obligaciones asumidas en el respectivo contrato.

Las partes podrán pactar que si el contratista no se presenta a la liquidación o no se llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta podrá ser practicada directa y unilateralmente por **INTERSOFTWARE** a través de documento escrito.

De la liquidación del contrato se debe dejar constancia en la respectiva Acta de Liquidación. En caso de considerarlo pertinente y posible, la liquidación se incluirá dentro del Acta de Terminación y/o de Recibo Final.

La liquidación bilateral del contrato podrá hacerse con o sin salvedades de las partes, se deberá realizar en el término fijado en éste o en el Pliego de Condiciones y/o en los Términos de Referencia, o, en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato, a la terminación unilateral o anticipada, o a la fecha del acuerdo que disponga la misma. La liquidación unilateral, si así lo acordaren las partes, se deberá realizar por **INTERSOFTWARE** dentro del término que aquellas indiquen, contado a partir del vencimiento del plazo para liquidar el contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación.

### **CAPITULO III**

#### **PLANEACION CONTRACTUAL – ESTUDIOS PREVIOS**

**Artículo 15.** Determinación del objeto, alcance, clase de contrato y cláusulas especiales Con base en la necesidad respectiva se deberá precisar el objeto y alcance de la contratación, evaluar su factibilidad, conveniencia y oportunidad y definir la clase de contrato a celebrar.

Los estudios previos que se exigen en la etapa Pre-Contractual obedecen a las

Características particulares de cada uno de los entregables y/o actividades que se pretenden que se pretenden cumplir en el marco del Contrato.

**INTERSOFTWARE** podrá celebrar los actos o acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines u objetivos señalados en sus Estatutos; en concordancia con lo anterior, podrá convenir y aplicar cláusulas sancionatorias, penal pecuniaria y terminación anticipada del contrato.

Así las cosas, los criterios para la elaboración de los mismos que permitan una selección objetiva, son aquellos que den cuenta de los alcances técnicos y jurídicos del contrato tales como: Objeto, especificaciones técnicas, plazo y valor del contrato, a lo cual, debe contar por lo menos con los siguientes elementos:

- Descripción clara de la necesidad del contrato, que se pretende satisfacer y la conveniencia de su utilización.
- La justificación de que el objeto del contrato se adecua al presupuesto.
- Los resultados o productos esperados.
- El plazo estimado de ejecución.
- Mapa de riesgos del contrato.
- Análisis de las garantías y seguros.
- Identificación de necesidad o no de supervisión y en caso positivo el perfil de los mismos, así como la cuantificación de esa actividad.
- Identificación de la titularidad de los bienes, derechos o tangibles o intangibles a adquirir. Y la forma en que estos afectan el contrato.
- Determinación de las licencias necesarias para la ejecución.
- Determinación de Obligaciones y responsabilidades.

Adicionalmente, se podrá prever el pacto de la "opción" regulada en la Ley 51 de 1918, consignando en el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia las reglas pertinentes.

**Artículo 16.** Definición del tipo de salario Si la ejecución del contrato conlleva la vinculación laboral de personal, se definirá el tipo de salario y prestaciones sociales que se tendrán en cuenta, para lo cual, si existiere duda, se consultará a la dependencia respectiva que tenga las funciones de asesoría y/o auditoría laboral.

**Artículo 17.** Determinación del panorama de riesgos en materia de seguridad industrial y de salud ocupacional Se deberá prever la elaboración u homologación del estudio acerca de los riesgos reales o potenciales que puedan existir para la salud de los trabajadores en la actividad que se pretenda contratar.

**Artículo 18. Identificación y distribución de otros riesgos:** Para los contratos de ejecución sucesiva se deberá adelantar una adecuada Gestión de Riesgos, conforme al Ciclo de Gestión de Riesgos; en consecuencia, se deberá analizar, identificar y cuantificar los factores de riesgo previsible que se puedan llegar a presentar durante su vigencia, determinar los riesgos que asumirá cada una de las partes, diseñar los controles necesarios con el fin de prevenir la materialización de los riesgos que asuma **INTERSOFTWARE** e identificar los amparos que se deban constituir para el caso de su ocurrencia.

El Ciclo de Gestión de Riesgos es el siguiente:

- Identificar: Pregúntese: ¿qué puede suceder? (*evento*), ¿por qué podría suceder? (*causas*) y ¿cómo impactaría este evento en el cumplimiento de los objetivos? (*consecuencias*). Se deben determinar los eventos estén o no bajo el control de la organización.
- Analizar: Defina las causas, consecuencias y medidas de mitigación existentes de los riesgos identificados.
- Evaluar: determinar el impacto de la materialización del riesgo para los recursos: personas, económico, ambiente, imagen y cliente y determine la probabilidad de ocurrencia. La calificación final del riesgo será el valor más alto obtenido de los cinco impactos y la probabilidad establecida. Se debe determinar quién debe asumir el riesgo identificado y definir la distribución del mismo teniendo en cuenta para el efecto la parte que mejor controla la ocurrencia de cada uno de los riesgos.
- Tratar: Seleccione la opción de tratamiento del riesgo (*asumir, eliminar o mitigar*) y estructure las acciones de tratamiento adecuadas para reducir el nivel de riesgo, estableciendo el nivel de riesgo esperado (*meta*). Aquí debe identificar los amparos que se deban constituir para minimizar las consecuencias del riesgo.
- Monitorear: Realice un seguimiento al cumplimiento de los planes de acción. Verifique que se cumplieron las fechas de inicio y finalización de las acciones, así como el cumplimiento del nivel de riesgo esperado (*meta*).
- Comunicar los riesgos: Asegúrese de comunicar a las partes interesadas los resultados obtenidos en cada una de las etapas anteriores del ciclo.
- La distribución de los riesgos involucrados en la contratación se debe indicar de manera precisa en el correspondiente Pliego de Condiciones y/o Términos de Referencia o en la audiencia de precisión de éstos, si se programa, y en el contrato respectivo.

**Artículo 19. Determinación de garantías o seguros:** La modalidad, los amparos, el valor asegurado y la vigencia de las garantías y/o seguros para la celebración de un contrato se determinarán teniendo en cuenta, en cada caso, la naturaleza del contrato, su objeto, los riesgos que se deban cubrir y/o la forma de ejecución de las prestaciones a cargo de cada una de las partes.

Se podrán aceptar las siguientes garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las condiciones del mercado:

- Garantías y/o seguros expedidos por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia;
- Garantías bancarias;
- Cartas de crédito stand by;
- Fiducia mercantil en garantía;
- Hipotecas;
- Prendas en sus diversas modalidades, incluyendo, entre otras, pignoraciones de rentas, prendas sobre establecimientos de comercio y prendas sobre títulos valores (*CDT's y acciones*);
- Fianzas;
- Garantía única de cumplimiento en los términos de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios;
- Garantía irrevocable de primera demanda, expedida por la Casa Matriz del contratista, o por el titular de los derechos sobre los bienes o servicios objeto de contratación cuando ésta se adelante con su representante autorizado o distribuidor único.

La aceptación de otro tipo de garantías deberá ser autorizada por área Corporativa y Financiera de la Corporación.

Se podrá prescindir de garantías en los eventos previstos en la reglamentación interna sobre la materia, cuando se concluya de manera motivada que el riesgo es bajo para **INTERSOFTWARE** o cuando se trate de contratos de empréstito, seguros, cabotaje, corretaje, societarios de cualquier tipo y en los de comercio internacional.

**Artículo 20.** Determinación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridos. Con base en el objeto y alcance del contrato proyectado, se efectuará una relación de los permisos, licencias y/o autorizaciones que se deban obtener y se precisará a quien corresponde realizar los trámites necesarios para obtenerlos. Adicionalmente, se preverá lo correspondiente a la obtención de permisos, licencias, autorizaciones, cálculo de tasas retributivas y demás requisitos que contemple la legislación ambiental, los cuales se deben obtener en la oportunidad legal respectiva.

Si conforme a las características del contrato se requiere formalizar negociaciones referentes a servidumbres, pago de daños, compras, entre otros, se deberá hacer la relación respectiva y cuantificar sus costos.

**Artículo 21. Determinación del impacto socio-ambiental:** Conforme a la legislación vigente, se debe prever el impacto físico, biótico y socio-económico que pueda causar la actividad que se pretende contratar sobre el medio ambiente, buscando la gestión ambiental más eficiente y ajustada a las necesidades y características de cada contrato.

Sin perjuicio de lo indicado en el numeral anterior, en los casos en que la ley lo exija, se deben realizar los estudios de impacto ambiental y los planes de contingencia, los cuales se deben elaborar con antelación a la contratación, siempre que no constituyan parte del objeto o alcance de la misma.

**Artículo 22. Determinación de impuestos:** La Unidad de Información Contable y Tributaria elaborará una lista de los impuestos (*tipo y cuantía*) nacionales, departamentales y municipales que deberá asumir **INTERSOFTWARE** o los contratistas con ocasión de la celebración y ejecución de los contratos. Esta lista se deberá actualizar anualmente o cuando se presenten modificaciones en los diferentes regímenes tributarios.

Quien elabore el presupuesto de la contratación deberá consultar esta lista y, en caso de duda, obtener el concepto de la dependencia indicada.

#### **CAPITULO IV PRESUPUESTACION**

Con la información obtenida según lo indicado anteriormente, se debe proceder a:

**Artículo 23. Determinación del sistema de precios:** Según la clase, magnitud y características del contrato, se deberá seleccionar el (los) Sistema (s) de Precios más conveniente(s) para **INTERSOFTWARE**, definiendo si serán fijos o ajustables.

**Artículo 24. Selección de la forma de pago:** De acuerdo con las características del contrato se deberá escoger la forma y periodicidad de los pagos al contratista, lo mismo que el tipo de moneda a utilizar.

Atendiendo, entre otros aspectos que apliquen, a la naturaleza y complejidad de la contratación, y las condiciones de ejecución de ésta, se deberá analizar la conveniencia de otorgar un Anticipo o un Pago Anticipado, cuyo porcentaje será determinado por el Funcionario Autorizado, respetando los requerimientos específicos de la planeación aprobada por el Funcionario Solicitante y acatando la reglamentación interna sobre la materia. Ni el Anticipo ni el Pago Anticipado se podrá otorgar para propiciar o mejorar las condiciones de capacidad financiera de los proponentes o contratistas.

El Anticipo y el Pago Anticipado sólo se podrán otorgar cuando resulte estrictamente necesario considerando las condiciones de la contratación, de lo cual se dejará justificación escrita.

El Anticipo será administrado mediante un instrumento financiero idóneo que será determinado por el área Corporativa y Financiera de la Corporación.

Estimación de los costos por ajustes e imprevistos Se deberá efectuar un estimativo de los costos que se puedan ocasionar por la aplicación de la cláusula de reajuste que se pacte, y prever la apropiación para los costos que se originen en la posible revisión de los precios por razón de los cambios y/o alteraciones de las condiciones iniciales cuando se trate de riesgos que **INTERSOFTWARE** asuma expresamente.

**Artículo 25. Elaboración del presupuesto para la contratación:** Con base en toda la información recopilada de acuerdo con los numerales anteriores, se elaborará el presupuesto de **INTERSOFTWARE**, el cual deberá comprender los costos directos e indirectos, sin incluir el IVA. Este presupuesto se deberá proyectar para la fecha de presentación de las propuestas, y considerar el término o plazo de ejecución del contrato si no se previeren reajustes.

El establecimiento del presupuesto de **INTERSOFTWARE** para cada proceso de selección, es competencia y responsabilidad del Funcionario Solicitante interesado en la contratación.

El presupuesto de **INTERSOFTWARE** podrá ser informado a los interesados; en tal caso se garantizará su conocimiento por todos ellos. En los eventos en que el presupuesto de **INTERSOFTWARE** sea informado, se deberá indicar también las consecuencias que se deriven del hecho de que las propuestas no se ajusten al mismo.

Si no se pudieren precisar las cantidades de trabajos, bienes o servicios, se deberá hacer una proyección de los costos de acuerdo con los antecedentes, con



el fin de determinar el proceso de selección, el Funcionario Autorizado competente y para verificar la existencia de apropiación presupuestal suficiente.

## **CAPITULO V DETERMINACIÓN DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO**

**Artículo 26.** Con base en el monto del presupuesto oficial más el valor del IVA correspondiente, se determinará quién ejercerá como Funcionario Autorizado de la contratación.

## **CAPITULO VI ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**Artículo 27.** El Pliego de Condiciones y/o los Términos de Referencia deberán contener las reglas que se constituirán en la ley particular de la contratación y, por lo tanto, deberán ser completos, claros, precisos y coherentes. El proyecto de dichos documentos se podrá publicar antes de la iniciación del correspondiente proceso de selección, con la indicación expresa de que se trata de documentos preliminares y que su publicación no obliga a **INTERSOFTWARE** a iniciar el proceso de selección. **INTERSOFTWARE** analizará las observaciones recibidas de los interesados e incorporará las modificaciones a que hubiere lugar en los documentos definitivos.

Sin perjuicio de la facultad de contratar la elaboración de los Pliegos de Condiciones y/o los Términos de Referencia para determinados procesos de selección, la estandarización y la actualización de los mismos estarán a cargo del área Jurídica. Los Funcionarios Autorizados y los funcionarios ejecutores (*Administradores o Gestores de Contratación*) deberán informar a la área Jurídica sobre el resultado práctico de la aplicación de la estandarización, y esta dependencia hará, en forma oportuna, los ajustes que sean pertinentes.

**Artículo 28.** El Pliego de Condiciones y/o los Términos de Referencia contendrán, entre otras, reglas relativas a:

- V. Requisitos para participar:** Son los requerimientos que **INTERSOFTWARE** exige para poder participar, tales como: capacidad legal, capacidad técnica, capacidad financiera, capacidad de contratación, financiación, aspectos de HSEQ, manifestación oportuna de intención de participar o escogencia mediante sorteo público (*en caso de que resulte aplicable*) o invitación a participar (*en caso de procesos distintos del Concurso Abierto*), garantía de seriedad de la propuesta cuando se considere conveniente, visita al sitio de ejecución del contrato y presentación de la propuesta, entre otros aspectos que se consideren necesarios.

Las personas jurídicas deberán demostrar su existencia y representación legal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **INTERSOFTWARE** tiene un Sistema de Información de Proveedores (SIPROE), administrado por la Dirección Estratégica de Abastecimiento, que le permite contar con información actualizada de sus eventuales proveedores (*entre otros aspectos sobre las capacidades jurídica, técnica, operativa, de organización y de calidad de los mismos*); con fundamento en ello, en desarrollo de principios de economía, celeridad y eficiencia, en los Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencia se podrá prever la acreditación de algunos requisitos con la información que obre en el SIPROE a la fecha de cierre del proceso de selección.

En los contratos referidos a bienes o servicios sobre los que recaen derechos de propiedad intelectual, que se celebren con el titular de esos derechos, y en los de suscripción, habrá lugar a la acreditación de la existencia y representación legal de éste para efectos de la integración



de la primera relación contractual, y con posterioridad, cuando se presenten modificaciones en dicha existencia y/o representación.

Las personas jurídicas extranjeras - sin sucursal en Colombia - deberán acreditar al presentar la propuesta, que tienen un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Este apoderado podrá, si cuenta con facultades para ello, presentar la propuesta en nombre y representación de la persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia.

Cuando se considere conveniente, en el Pliego de Condiciones y/o en los Términos de Referencia se podrá permitir que el participante acredite la experiencia técnica y la capacidad financiera de su casa matriz y/o de subordinadas de ésta, siempre que quien aporte la experiencia o capacidad financiera suscriba con **INTERSOFTWARE** un compromiso de apoyo y supervisión técnica a quien presente la propuesta.

Igualmente se podrá permitir que la persona jurídica proponente acredite la experiencia técnica de sus socios, siempre que aquél o aquéllos que la aporten se vinculen materialmente a la ejecución del contrato respectivo.

**VI. Evaluación de las propuestas:** Es el señalamiento de las condiciones bajo las cuales se hará la evaluación, tales como: apertura de propuestas, causales de inadmisibilidad y/o rechazo, posibilidad de subsanar defectos u omisiones, determinación de los factores objetivos de evaluación, ponderación de éstos, procedimiento y término para la evaluación, negociación, determinación de la favorabilidad económica de las propuestas, entre otros.

**VII. Factores para la evaluación:** Para efectos de establecer los factores a utilizar en cada proceso de contratación, para identificar la propuesta más favorable para los intereses de **INTERSOFTWARE**, y la ponderación que se asignará a los mismos, se deberá previamente evaluar cuál se considera que es la combinación de factores de selección que haga posible satisfacer las respectivas necesidades con el mejor resultado en términos de costo-beneficio; con base en este análisis se identificarán y ponderarán los factores que se deben prever en el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia para la correspondiente evaluación e identificación de la propuesta más favorable (*mejor negocio*) para **INTERSOFTWARE**.

Se podrán tener en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- Experiencia del proponente (*en contrataciones tales como prestación de servicios profesionales, consultorías*)
- Equipos ofrecidos
- Personal técnico propuesto
- Tecnología ofrecida
- Calidad del servicio post-contractual
- Aseguramiento o gestión de la calidad
- Cumplimiento de normas técnicas
- Transferencia de tecnología y actualización tecnológica
- Valor revisado de la propuesta
- Además de los factores anteriores, siempre se tendrá en cuenta la participación nacional / extranjera (*origen de bienes y servicios*) conforme a la previsto en la Ley 816 de 2003.

**VIII. Ponderación y procedimiento para la evaluación:** Es el sistema de valoración o estimación matemática para cada uno de los factores escogidos, los cuales se distribuirán entre un total de mil (1.000) puntos o en un puntaje superior atendiendo los análisis de planeación que permitan concluir cuál es la combinación de factores que aseguren el mejor resultado en términos de costo-beneficio.

El Funcionario Autorizado establecerá los factores que se pretenda evaluar, los puntajes de cada uno de ellos y el procedimiento para distribuirlos o asignarlos.

Lo anterior no aplica tratándose de compraventa de bienes; cuando se prevea calificar la parte técnica a través de la metodología pasa / no pasa; cuando se implementen mecanismos de negociación o de subasta con quienes cumplan unos requerimientos mínimos; y de Concursos Cerrados precedidos de Precalificación, pues en estos casos se podrá tener en cuenta únicamente el factor económico. Tampoco aplica tratándose de los procesos de Contratación Directa, Combinado y Plurinegocial, dada la naturaleza de los mismos.

## **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 29. Formalidades de los actos contractuales:** Los actos que se emitan o celebren con ocasión de la actividad contractual de **INTERSOFTWARE** no constituyen actos administrativos ni estarán sujetos a formalidades especiales, sin perjuicio de aquellas que exija la ley para su perfeccionamiento.

**Artículo 30. Utilización de medios electrónicos:** En todos los trámites regulados en el presente Manual, se podrán utilizar los medios electrónicos, con el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley de comercio electrónico y en las normas que la reglamenten, la modifiquen o complementen y de conformidad con las directrices internas de **INTERSOFTWARE**.

**Artículo 31. Normas y procedimientos adicionales:** Ningún empleado de **INTERSOFTWARE** podrá dictar normas, controles, ni modificar los procedimientos previstos en el presente Manual. Para los anteriores efectos se requiere autorización del Presidente de la Corporación para cada caso en particular.

**Artículo 32. Legislación aplicable:** Los contratos que celebre **INTERSOFTWARE** se regirán por la legislación especial que les sea aplicable, de conformidad con las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

Los contratos celebrados en el extranjero se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan celebrado, a menos que se deban cumplir en Colombia. Cuando se trate de contratos que han de ejecutarse fuera de Colombia y esta circunstancia indique que sea conveniente utilizar un procedimiento de negociación o un Manual de Contratación diferente del aquí previsto, las partes del contrato podrán aplicar el procedimiento de negociación o un Manual de Contratación diferente del aquí previsto, sin perjuicio de la obligación que tiene **INTERSOFTWARE** de aplicar reglas que aseguren la transparencia, objetividad, idoneidad, experiencia, mejor selección y los demás principios identificados en este Manual.

En lo no previsto en este Manual y sin perjuicio de atender las disposiciones constitucionales, aplicarán las normas comerciales y civiles.

En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de este Manual de Contratación u otro que regule contrataciones especiales de **INTERSOFTWARE**, aplicará este Manual de Contratación.

**Artículo 33. Vigencia:** El presente Manual de Contratación entrará en vigencia a partir del 14 de FEBRERO de 2014. Los procesos de contratación en curso y los contratos vigentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Manual, deberán terminarse de conformidad con el Manual vigente a la fecha de apertura del respectivo proceso o de celebración del contrato.

Los contratos adicionales celebrados con posterioridad al 17 de FEBRERO de 2014, se registrarán por este Manual de Contratación.

**Artículo 34. Revisión y actualización:** La Junta Directiva de **INTERSOFTWARE** autoriza al Presidente para que, cuando lo considere necesario, ordene la revisión y actualización del presente Manual, la cual será tramitada por el área Jurídica.

**Artículo 35. Aprobación:** El Manual de Contratación fue aprobado por la Junta Directiva de **INTERSOFTWARE**, en su sesión virtual del 5 de Marzo de 2014

**LINA MARIA TABORDA GIRALDO,**  
**C.C. N° 30.403.213,**  
**Representante Legal**  
**CORPORACION INTERSOFTWARE,**  
**NIT 811.045.231- 0**